

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 839/20

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

A N U N C I O

Aprobada inicialmente en sesión de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad celebrada el pasado 18.02.2020 la modificación puntual de la Ordenanza en materia de recogida de escombros en el sentido de: a) añadir el término “obligatoria” después del existente “recogida” en la primera línea del artículo “2.1”; b) añadir a continuación del actual texto del artículo “2.1.”, “e independientemente de la calificación urbanística del inmueble, empleando la Mancomunidad sus servicios de inspección para la comprobación sobre el terreno de la realidad física del inmueble”; c) añadir a la relación del actual artículo “8” un segundo párrafo con la siguiente redacción: “El sujeto pasivo efectos de repercutir la tasa lo será quien figure como tal (artículo 3) el uno de enero (primer semestre) y el uno de julio (segundo semestre) respectivamente, en cada ejercicio tributario”; Por la presente se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días (art. 49 LBRL/ art. 17 LHL) contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido el citado plazo sin la presentación de alegaciones, se elevaría la aprobación inicial a definitiva.

Arenas de San Pedro, 11 de mayo de 2020.

La Presidenta, *María José Sánchez Martín*.